

## Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA. 0 4 NOV 2015

#### Expte. Nº 17.181/14

VISTO la Resolución CS Nº 518/14 por la cual se aprobó la puesta en marcha de la COLONIA DE VACACIONES 2014-2015 y se fijaron los aranceles y honorarios de acuerdo al presupuesto que se detalla en la misma; y

#### CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el Contrato de Locación de Servicios con la Srta. Clara Elizabeth SOLIS, D.N.I. Nº 24.339.695, para que cumpla servicios de Docente en la Colonia de Vacaciones de la Universidad, en las dependencias de la Dirección de Deportes.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 12 de enero y hasta el 7 de febrero de 2015, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

Por ello y atento a lo solicitado por la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO,

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado con vigencia al 12 de enero y hasta el 7 de febrero de 2015, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Clara Elizabeth SOLIS, D.N.I. Nº 24.339.695, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Tener por imputado el gasto que origino el cumplimiento de la presente resolución, en la respectiva partida presupuestaria dispuesta por la Resolución CS Nº 518/14.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa

Mg. Miguel Martin Nina Secretario Administrativo alc Secretaria General

Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS

RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

2.P.M. SERGIO ENRIQUE VILLALBA Coord. Admin., Contable v Financiero √ Secretaria Administrativa
niversidad Nacional de Salta

# ANEXO Resolución Rectoral Nº 1134-15 Expte. Nº 17.181/14

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS FECHA ME PAGO

ONSTE QUE EL PI

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares — de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Sta. CLARA ELIZABETH SOLIS, argentina, identificada con D.N.I. Nº 24.339.695, con domicilio real en Calle Orlando Moya N° 666 en Barrio Ciudad del Milagro de la ciudad de Salta y en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónoma, que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA:</u> <u>DISPOSICIONES GENERALES</u>: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y la CONTRATADA.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADA" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que la CONTRATADA deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o la CONTRATADA.

<u>SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES</u>: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS Nº518/14, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar servicios de Docente en la Colonia de Vacaciones de la Universidad Nacional de Salta en las dependencias de la Dirección de Deportes (Complejo Gral. José de San Martin Avda. Bolivia 5150), a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

CUARTA – OBJETO: La CONTRATADA se compromete a realizar sus funciones en el horario comprendido entre horas de 13:00 a 19:00 de lunes a viernes (hábiles para la actividad universitaria); debiendo asistir y realizar tareas de docente en la Colonia de Vacaciones; planificar actividades diarias y mensuales conjuntamente con la Coordinadora de la colonia; ejecutar las actividades planificadas; elevar a la Coordinadora de la colonia todo lo relacionado a las actividades con los colonos, controlar los horarios y asistencia del grupo etario a cargo; informar a la coordinadora sobre situaciones relacionadas a comportamiento de los Colonos; distribuir, cuidar y guardar el material utilizado por los colonos; y toda otra competencia que sea requerida por autoridad jerárquica superior o quien ésta designe para el caso específico. La CONTRATADA no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 12 de Enero de 2015, y vence el día 7 de febrero de 2015. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende al proporcional de \$6.000,00 (pesos seis mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: La CONTRATADA deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: La CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

\*\*\*

<u>DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES</u>. Los derechos y obligaciones de la CONTRATADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DECIMO PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los & días del mes de Febrero 2.015, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

solis clara Elizabeth

C.P.N. VICTOR AUGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA